



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2523,

TALCA,

26 JUN 2015

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N°5272 de fecha 28.12.2012 y Resolución Exenta N°701 de fecha 07.03.2013 del SERVIU Maule que entrego en arriendo el inmueble ubicado en Los Caquis 202, Block 5, Depto. 40 de la ciudad de Talca;
- b) La Ley N°18.834, artículo 91 sobre estatuto administrativo;
- c) La determinación de la Comisión de Arriendo de Funcionarios de éste SERVIU, que acuerda renovar contrato de arriendo por el plazo de un año a Doña Maritza Eugenia González Fredes;
- d) La Resolución 1600/2008, de la Contraloría General de la República, y;
- e) Las facultades que me confieren el D. S. N° 355 de vivienda y urbanismo, (V. y U.) el Decreto N°18 de fecha 17/04/2015, y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Renuévase contrato de Arriendo a Doña Maritza Eugenia González Fredes, en los mismos términos que el contrato anterior, por el plazo de **1 año** a contar de la fecha de la total tramitación de esta Resolución Exenta:

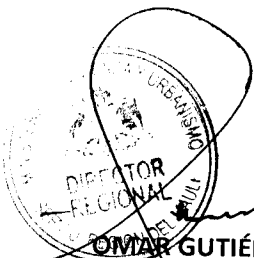
Nombre	Rut	Vivienda	Rol de Avalúo	Valor \$
Maritza Eugenia González Fredes	14.290.028-9	Los Caquis 202, Block 5 Depto. 40, Talca	1851-24	\$ 23.756.

2. El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El arrendatario destinará exclusivamente el inmueble arrendado para uso residencial de él y su grupo familiar declarado y no podrá dar a la propiedad otro destino que no sea el indicado en la presente resolución.
- b) El presente contrato tendrá una duración de 1 año, a contar de la fecha de celebración de contrato de arriendo, renovable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes da aviso a la otra de ponerle término mediante carta certificada despachada con a lo menos un mes de anticipación al vencimiento de dicho período, dirigida al domicilio que han fijado para el presente instrumento.
- c) La renta mensual de arrendamiento será la suma determinada en cuadro del resuelvo 1 para la arrendataria, cantidad que no sufrirá ningún tipo de reajuste durante la vigencia de este contrato. La renta se pagará los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito a la cuenta corriente 43509099678 de Banco Estado

- a nombre de este Servicio y se enviará copia del comprobante de depósito al Departamento de Administración y Finanzas;
- d) El arrendatario está obligado a pagar con puntualidad y a quien corresponda los consumos de agua potable y luz;
 - e) Queda estrictamente prohibido ceder, subarrendar o transferir a cualquier título la propiedad materia de este arriendo, en todo o parte.
 - f) El arrendatario deberá mantener la propiedad en buen estado de conservación
 - g) El arrendador estará facultado para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias.
 - h) Queda prohibido al arrendatario efectuar obra alguna en el inmueble que signifique modificar su actual estructura básica, sin autorización de su arrendador, sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en la propiedad que no puedan separarse sin detrimento de esta, quedaran a beneficio del propietario, salvo acuerdo escrito en el contrato.
 - i) El arrendatario se obliga a devolver el inmueble inmediatamente el día de término del contrato, entrega que deberá hacerse mediante desocupación total de la propiedad y poniéndole a disposición de su arrendador. Además, deberá exhibir todos los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica y agua potable, hasta el último día que se ocupe el inmueble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


OMAR GUTIÉRREZ MESINA
DIRECTOR (P. Y T.) SERVIU REGIÓN DEL MAULE



MSA/JOD/CD/VEB/mg
DISTRIBUCIÓN

- Maritza González Fredes.
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Administración y Finanzas
- Unidad Gestión de Suelos
- Sección Personal
- Of. de Partes